Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

año, y Importando las partidas antecedentes de Rebaja treinta y seis mil trecientos Cinquenta y dos rs y treinta mrs de los ochenta y un mil quatrocientos treinta Rs y veinte mrs, Resulta deberse Repartir Quarenta y Cinco mil setenta y siete Rs vn y quatro mrs, Cuya Cantidad acordo la Villa se reparta por los Repartidores nombrados a quienes se aga saver, para que procedan a ello Con la Justa igualdad, y proporcion que se Manda En las Rs Ordenes

Da Mencia Brabo = Vio Memorial de Da Mencia Brabo en que aze Relacion de tener esta Villa arrendados las Casas Con los oficios de SS.nos, y en que aze Ayuntamto y Manifestando ser perjudicial, y que Resuelbe Ceder, por su justo precio las dos Salas para los Ayuntamto y quedarse Con la demas Casa y Quartos de oficios, y se acordo por la Villa que En atencion a que los Quartos y las dos Salas se necesitan Estas para los Ayuntamtos y los Quartos para los oficios de SS.nos se acordo que el Sor Dn Ygo de Quenca bea a dha Sra y ajuste lo que deba pagarse por las dos Salas y oficios, y de quenta

Eclesiasticos = Respecto de que muchos Eclesiasticos tienen Hacienda por arrendamto de Seculares, lo que es perjudicial al Comun por que las Cargas Rs recaen sobre los Seculares se acordo se Consulte a S. Magd y Sres del Rl Consejo de Hacienda para que Mande Como deva proceder esta Villa, y se remita a su Agente de Madrid, y para la Correspondencia se da Comision al Sor Dn Juan Florez

Con lo que se Cavo este Ayuntamto y lo firmo